



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

ORDENANZA REGIONAL QUE DISPONE LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE HUMEDALES EN LA REGIÓN PUNO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 32099 Y SU REGLAMENTO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día 24 de julio del año 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000046-2025-GRP/CR-AUU, ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 191° que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. (...)”; agregando en su artículo 192° que son competentes para entre otras funciones, “Promover y regular actividades y/o servicios en materia de (...) salud y medio ambiente, conforme a ley”;

Que, conforme señalan los artículos 2°, 3° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, teniendo a su cargo la organización y conducción de la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece en el Artículo 37° que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas pertinentes a través de Ordenanzas Regionales, las mismas que norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867, en el Artículo 15° inciso a), establece que son atribuciones del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 99.3 del artículo 99° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificado por la Ley N° 29895, el Estado reconoce la importancia de los humedales como hábitat de especies de flora y fauna, en particular de aves migratorias, priorizando su conservación en relación con otros usos, y dispone





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones, adopten medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles, que comprenden, entre otros, a los humedales;

Que, a través de la Ley N° 32099, Ley para la protección, conservación y uso sostenible de los humedales en el territorio nacional, se establecen los principios, enfoques y disposiciones generales para proteger, conservar y usar sosteniblemente los humedales; así como prevenir, reducir y mitigar su degradación, bajo una gestión integral, transectorial, descentralizada y participativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00329-2024-MINAM, el Ministerio del Ambiente dispuso la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32099, Ley para la protección, conservación y uso sostenible de los humedales en el territorio nacional;

Que los humedales constituyen ecosistemas de alto valor ambiental, esencial para la conservación de la biodiversidad, la regulación hídrica y el sostenimiento de comunidades locales, por lo que la necesidad de establecer instrumentos de gestión ambiental que aseguren su protección, recuperación y manejo sustentable es de vital importancia. Por lo tanto, la elaboración de un Plan de Manejo Ambiental de Humedales y un Protocolo de Actuación Interinstitucional permitirán articular esfuerzos entre las entidades regionales, locales y el sector privado, fortaleciendo la capacidad de respuesta ante amenazas ambientales y el cambio climático;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, conforme al desarrollo de la agenda programada, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000046-2025-GRP/CR-AUU, mediante el cual el Consejero Regional de la provincia de Puno, Alfredo Ucharico Uruchi, solicita la aprobación de Ordenanza Regional en aplicación del artículo 123° del Reglamento Interno de Consejo Regional, el cual indica que: *"El Pleno del Consejo Regional puede exonerar del Procedimiento Legislativo y estudio de comisión siempre y cuando esta propuesta de Ordenanza Regional cuente con Opinión Legal y Técnica viable del órgano y/o entidad correspondiente (...)*, En tal sentido, y en concordancia con dicho articulado, se presenta ante el Pleno del Consejo Regional la propuesta de Ordenanza Regional que dispone la formulación e implementación del Plan de Gestión Integral de Humedales en la región Puno, en cumplimiento de la Ley N° 32099 y su Reglamento, como un instrumento de planificación, gestión y articulación multisectorial orientado a la protección, conservación, recuperación y uso sostenible de los humedales de la región;

Que, conforme a los antecedentes de la documentación, se observa que esta propuesta ha sido elaborada en estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento interno de Consejo Regional y cuenta con los instrumentos legales necesarios para su validación, teniendo como antecedente el Informe Legal N° 000345-2025-GRP/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno, que señala expresamente que, en atención al proyecto normativo remitido mediante Oficio N° 000147-2025-GRP/SCR de fecha 23 de abril de 2025, y los actuados correspondientes, se emitió la Opinión Legal N° 000210-2025-GRP/ORAJ de la misma fecha; opinión en la cual se identificaron observaciones que, a la fecha, han sido





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

debidamente subsanadas por el órgano competente, conforme consta en los documentos siguientes: Oficio N° 000602-2025-GRP/SCR de fecha 7 de julio de 2025, Oficio N° 000045-2025-GRP/CR-AUU, y demás actuados acumulados en el expediente;

Que, mediante Oficio N° 1220-2025-GRP-GRDE-DREM PUNO/D, la Dirección Regional de Energía y Minas remite la opinión técnica contenida en el Informe N° 036-2025-GRP/GRDE/DREM-PUNO/SDAA/AAA, elaborado por el Asistente en Asuntos Ambientales, en el cual se concluye que la Subdirección de Asuntos Ambientales, en el marco de sus funciones de evaluación y aprobación de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA), otorga viabilidad a pequeños productores mineros y mineros artesanales para el desarrollo de sus actividades, siempre que estas se ajusten a los programas y medidas orientadas a prevenir impactos negativos al entorno; advirtiendo además que gran parte de estas actividades se desarrollan en zonas altoandinas, donde se encuentran ecosistemas sensibles como los bofedales, los cuales son frecuentemente afectados por dichas operaciones; en ese sentido, se recomienda que los proyectos que ya cuenten con autorización y opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua (entidad competente en materia de recursos hídricos) incorporen en sus Planes de Cierre de Minas medidas específicas para la recuperación de estos ecosistemas, considerando no solo su valor ambiental, sino también su importancia económica por los servicios ecosistémicos que brindan; asimismo, se insta a evaluar con responsabilidad las implicancias de nuevas actividades mineras en zonas de bofedales, a fin de evitar su degradación y promover su conservación;

Que, mediante Oficio N° 000207-2025-GRP/GRAA, la Gerencia Regional de Autoridad Ambiental remite el Informe N° 002-2025-GR.PUNO/GR/AA, mediante el cual el responsable del área de Ciencias Agropecuarias emite opinión técnica señalando que la propuesta es “factible”, recomendando además que se incorpore un articulado específico orientado a la conformación de un equipo técnico especializado, con el objetivo de asegurar que la implementación de la medida esté respaldada por los conocimientos y criterios de profesionales con experiencia en la materia, garantizando así una adecuada ejecución técnica y ambiental de lo dispuesto en la presente norma;

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional el aprobar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y en esa misma línea, el artículo 38° prevé que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y Reglamentan materias de su competencia;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y en virtud al principio de presunción de veracidad y buena fe procedimental, en el que se asume que los órganos competentes del Gobierno Regional de Puno, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, la misma que se ajusta a la realidad y que es correcta, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo aprobado con 16 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926,





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría legal;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER la formulación e implementación obligatoria del Plan de Gestión Integral de Humedales en la región Puno, como instrumento de planificación, gestión y articulación multisectorial para la protección, conservación, recuperación y uso sostenible de los humedales, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N.º 32099 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, a través de la Gerencia Regional de Autoridad Ambiental, liderar la formulación y ejecución del Plan de Gestión Integral de Humedales, en coordinación con los gobiernos locales, comunidades campesinas, pueblos originarios, organizaciones sociales, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y demás actores involucrados.

El plan deberá incluir, como mínimo:

- a) Diagnóstico integral de los humedales, considerando dimensiones ecológicas, culturales y territoriales.
- b) Formulación de objetivos, metas, indicadores y acciones estratégicas.
- c) Zonificación ambiental de los humedales y lineamientos para el ordenamiento territorial
- d) Enfoques de gestión adaptativa, intercultural, de género y participación ciudadana en cumplimiento del Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Autoridad Ambiental, la conformación del Equipo Técnico Regional para la Gestión Integral de humedales, el cual será responsable de liderar la formulación del Plan y del protocolo de Actuación Interinstitucional.

El equipo técnico estará integrado por un representante titular y un alterno de las siguientes entidades:

- a) Gerencia Regional de Autoridad Ambiental – GRAA (*Coordinador*).
- b) Autoridad Administrativa del Agua – AAA.
- c) Administración Técnica de Flora y Fauna Silvestre – ATFFS (*SERFOR*).
- d) Reserva Nacional del Titicaca – RNT (*SERNANP*).
- e) Dirección Regional de Educación – DRE Puno.
- f) Dirección Regional de la Producción – DIREPRO.
- g) Dirección Regional de Vivienda y Construcción.
- h) Coordinador del Laboratorio Continental – IMARPE.
- i) Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT.
- j) Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM.
- k) Autoridad Binacional Autónoma del Lago Titicaca – ALT.
- l) Gobiernos Locales (*Municipalidades provinciales y distritales con humedales en su jurisdicción*).





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

El Plan de Gestión Integral de Humedales deberá incorporar, como parte obligatoria de su contenido, un componente específico sobre la protección, control y recuperación de los ecosistemas de bofedales afectados por actividades de pequeña minería y minería artesanal, el cual será elaborado por el Equipo Técnico Regional en coordinación con la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM-Puno) y la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Este componente deberá considerar, como mínimo:

- 1) La identificación y georreferenciación de bofedales en zonas con presencia de actividad minera.
- 2) La articulación de medidas preventivas y correctivas en los procedimientos de evaluación y fiscalización de los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA).
- 3) La inclusión de acciones de recuperación de bofedales en los Planes de Cierre de Minas, conforme a normativa vigente.
- 4) La valoración económica de los servicios ecosistémicos de los bofedales como criterio técnico de decisión.

El cumplimiento de estas disposiciones será supervisado por la Gerencia Regional de Autoridad Ambiental, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, para la conformación del equipo técnico y el inicio de la formulación del Plan de Gestión Integral de Humedales y del Protocolo de Actuación Interinstitucional. El cumplimiento del presente mandato será bajo responsabilidad funcional de la instancia ejecutiva correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en el Portal Institucional electrónico del Gobierno Regional de Puno y en los medios necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación. En Puno, a 30 días del mes de julio del año 2025.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno.

Documento Firmado Digitalmente
RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

